

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMISIÓN TURISMO Y FIESTAS

- EJE ECONÓMICO-

INFORME DE COMISIÓN NO. IC- ORD-CTF-2024-001

**INFORME DE LA COMISIÓN TURISMO Y FIESTAS PARA QUE EL
CONCEJO METROPOLITANO CONOZCA EN PRIMER DEBATE
“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE LA
CELEBRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA
GASTRONOMÍA QUITEÑA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO”;**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Dario Javier Cahueñas Apunte- Presidente de la Comisión

Joselyn Lizeth Mayorga Salazar- Vicepresidenta de la Comisión

Ángel Vega - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 04 de marzo de 2024

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe para primer debate emitido por la Comisión de Turismo y Fiestas, respecto del Proyecto de "Ordenanza Metropolitana que define la Celebración, Reconocimiento, y Difusión de la Gastronomía Quiteña en el Distrito Metropolitano de Quito"; de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 43; artículos 67.17 y 67.68 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

- 2.1. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2023-0325-O de 24 de agosto de 2023, el Concejal Metropolitano Ángel Vega, remite la iniciativa legislativa del proyecto de "Ordenanza Metropolitana que define la Celebración, Reconocimiento, y Difusión de la Gastronomía Quiteña en el Distrito Metropolitano de Quito".
- 2.2. Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3701-O de 01 de septiembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, presentó la verificación de cumplimiento de requisitos formales respecto del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión de Turismo y Fiestas, para su conocimiento y procesamiento correspondiente.
- 2.3. La Comisión de Turismo y Fiestas, en la Sesión No. 009- ordinaria de 18 de septiembre de 2023, conoció como segundo punto del orden del día el proyecto de "Ordenanza Metropolitana que define la Celebración, Reconocimiento, y Difusión de la Gastronomía Quiteña en el Distrito Metropolitano de Quito".
- 2.4. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3947-O de 18 de septiembre de 2023, se remitió la resolución No. SC-ORD-009-CTF-02 de Comisión de Turismo y Fiestas en la cual se resolvió "Dar por conocido el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que define la Celebración, Reconocimiento y Difusión de la Gastronomía Quiteña en el Distrito Metropolitano de Quito y realizar mesas de trabajo para el tratamiento del proyecto en mención con la participación de la Procuraduría Metropolitana, Secretaría de Cultura, Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de Productividad, Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y sociedad civil que manifieste su voluntad por escrito en la participación de las mesas de trabajo."
- 2.5. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0343 de 13 de diciembre de 2023, la Economista Paulina Maribel Procel Jara, en calidad de Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, solicita se conceda una ampliación de tiempo para emitir el informe técnico legal respecto del proyecto de Ordenanza.
- 2.6. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-5408-O de 19 de diciembre de 2023, la Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez, en calidad de Subprocuradora de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana del Gad del Distrito Metropolitano de Quito, remite informe jurídico respecto al "Proyecto de Ordenanza Metropolitana

que define la celebración, Reconocimiento y Difusión de la Gastronomía Quiteña en el Distrito Metropolitano de Quito”.

- 2.7. Mediante Oficio Nro. EPMGDT-GG-2023-1429 de 19 de diciembre de 2023, el Licenciado Etzon Enrique Romo Torres, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, remite el Informe técnico legal, respecto al “Proyecto de Ordenanza Metropolitana que define la celebración, Reconocimiento y Difusión de la Gastronomía Quiteña en el Distrito Metropolitano de Quito”.
- 2.8. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0348 de 21 de diciembre de 2023, la Economista Paulina Maribel Procel Jara, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, remite el Informe técnico legal, respecto al “Proyecto de Ordenanza Metropolitana que define la celebración, Reconocimiento y Difusión de la Gastronomía Quiteña en el Distrito Metropolitano de Quito”.
- 2.9. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0122-O, de fecha 16 de enero de 2024, por disposición del Concejal Darío Cahueñas, presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas, y de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, Dra. Libia Rivas Ordóñez se convocó a la Mesa de Trabajo No. 012 de la Comisión de Turismo y Fiestas, para el tratamiento del Proyecto de la Ordenanza Metropolitana que define la celebración, Reconocimiento y Difusión de la Gastronomía Quiteña en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 2.10. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0169-O, de fecha 19 de enero de 2024, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, remite a la Comisión de Turismo y Fiestas, el dictamen de acreditación del señor Jonnatan Alfredo Jami Gallardo a Silla Vacía del “Proyecto de Ordenanza Metropolitana que define la celebración, Reconocimiento y Difusión de la Gastronomía Quiteña en el Distrito Metropolitano de Quito”.
- 2.11. Por disposición del señor Concejal Darío Cahueñas, presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas, la Secretaria General del Concejo Metropolitano, convocó a la Mesa de trabajo No. 013 de la Comisión de Turismo y Fiestas, en donde como primer y único punto del orden del día se trató lo siguiente: “1.- Revisar el informe respecto del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE LA CELEBRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA GASTRONOMÍA QUITEÑA EN EL DISTRITO METROPOLITANO”; y elaboración del borrador de informe de comisión para primer debate.”.
- 2.12. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0589-O, de fecha 01 de marzo de 2024, por disposición del Concejal Darío Cahueñas, presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas, y de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, se convocó a la Sesión No. 020 Ordinaria de la Comisión de Turismo y Fiestas, para el “Tratamiento de los resultados de la Mesa de Trabajo No. 013 de la Comisión de Turismo y Fiestas, llevada a cabo el 04 de marzo de 2024, respecto a la presentación

del borrador de Informe de Comisión y el texto final sobre el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE LA CELEBRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA GASTRONOMÍA QUITENA EN EL DISTRITO METROPOLITANO".

3. BASE NORMATIVA

3.1 Constitución de la República del Ecuador:

Artículo 13: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales."

Artículo 66, numeral 24: Garantiza a las personas "el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad".

Artículo 83: Establece los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, incluyendo el "promover el bien común", "administrar honradamente el patrimonio público", "rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad", "conservar el patrimonio cultural y natural del país", "participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente".

Artículo 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Artículo 238.- "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."

Artículo 240: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

“Artículo. 254.- Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.

Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.”;

Artículo 266: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”

“Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”

3.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Artículo 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales. ”;

“Artículo. 7.-Facultad normativa.- *Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

(...)”;

“Artículo 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. -

El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;*
- b) De ejecución y administración; y,*
- c) De participación ciudadana y control social.”*

“Artículo 53.- Naturaleza jurídica. - *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”

“Artículo. 57.-Atribuciones del concejo municipal. - *Al concejo municipal le corresponde:*

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;*
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios*

- que presta y obras que ejecute;
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
 - e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;
 - f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;
 - g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
 - h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
 - i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;
 - j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;
 - k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;
 - l) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;
 - m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;
 - n) Remover según sea el caso, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, a la alcaldesa o alcalde, a la vicealcaldesa o vicealcalde, a las concejales y a los concejales que incurran en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
 - o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa.
 - p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;
 - q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
 - r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias,

respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;

- s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;*
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*
- u) Designar, cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;*
- v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan;*
- w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;*
- x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*
- y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;*
- z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;*
- aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;*
- bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria;*
y,
- cc) Las demás previstas en la Ley.”;*

“Artículo 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”; (...) d) El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;

“Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;

3.3 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 29.- Ejes estratégicos. - Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: 1. Eje económico: Que impulse una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;

“Artículo 30.- Comisiones permanentes. - Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes: .- Eje económico: (...) Comisión de Turismo y Fiestas.”

“Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

Para el ejercicio de la facultad legislativa, cada una de las comisiones podrá coordinar con los actores relacionados con sus ámbitos. (...) d) Comisión de Turismo y Fiestas: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que tengan como objetivo promover el turismo en el Distrito Metropolitano de Quito, como un eje de desarrollo estratégico, así como coordinar con los estamentos metropolitanos, Gobiernos Autónomos Descentralizados e instituciones nacionales e internacionales en consenso con las comisiones correspondientes. Fomentar y promover la planificación y realización de los eventos con motivo de las celebraciones del Distrito Metropolitano de Quito.”

“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de

- b) Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;
- c) Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,
- d) Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana."

"Artículo 67.14.- Intervención de funcionarios. - Dentro del procedimiento legislativo, la presidenta o presidente de la comisión podrá requerir la participación de las y los funcionarios metropolitanos de manera puntual en los casos en los que se requiera su intervención o criterio técnico sobre el aspecto específico que se vaya a tratar en la respectiva sesión o mesa de trabajo.

Las y los funcionarios metropolitanos y demás personas convocadas para la sesión tendrán la obligación de concurrir a las sesiones con toda la documentación relativa a los asuntos a tratarse en el orden del día, dentro del ámbito de sus competencias. La información y documentación de las y los funcionarios metropolitanos deberá ser entregada a la Secretaría del Concejo con por lo menos 24 horas de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y una hora de anticipación en el caso de las sesiones extraordinarias, para efectos de su revisión y análisis.

Los funcionarios metropolitanos y demás personas convocadas podrán delegar a otro funcionario a la comparecencia, quien deberá tener la capacidad de decisión, para lo cual informarán de manera oportuna a la comisión."

"Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejales y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo."

"Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejales que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión."

"Artículo 67.26.- Acreditado silla vacía. - La persona u organización acreditada para ocupar la silla vacía, intervendrá con voz y voto de ser el caso, en el punto del orden del día específico para el cual fue acreditada. El tiempo de intervención será de 10 minutos, con la posibilidad de

realizar una segunda intervención de 5 minutos adicional, previa autorización del alcalde o la alcaldesa o quien presida la sesión."

"Artículo 67.62.- Informes técnicos. - Para sustentar el proyecto de ordenanza, la comisión solicitará a través de la Secretaría General, la emisión de los informes técnicos que sean menester respecto al texto del proyecto de ordenanza.

Conforme el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el caso de iniciativas normativas que generen obligaciones financiadas con recursos de la municipalidad, se contará con los informes técnicos que identifiquen la fuente de financiamiento correspondiente.

Las y los responsables de las dependencias municipales dispondrán de un término de 8 días para emitir dichos informes contados desde la notificación del requerimiento. Dicho término podrá ampliarse por un término de 8 días adicionales, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado de la o el funcionario responsable.

En el evento de que las y los responsables de las dependencias técnicas que forman parte del ejecutivo municipal no emitieran los informes requeridos en el término establecido, y no hayan solicitado la prórroga respectiva, la comisión establecerá un término perentorio para la presentación de los informes correspondientes. En caso de incumplimiento se pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa.

Para el procesamiento de la información y observaciones contenidas en los informes técnicos, el presidente o presidenta de la comisión convocará a las sesiones y/o mesas de trabajo que sean necesarias, con la finalidad de elaborar un texto definitivo del proyecto normativo.";

"Artículo 67.63.- Informe de primer debate. - Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir de la fecha de notificación de la calificación por parte de la Secretaría General del Concejo, para la emisión del informe de primer debate con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las y los concejales y la ciudadanía directamente o por intermedio de un concejal o concejala, presenten sus observaciones por escrito al presidente o presidenta de la comisión o soliciten ser recibidos en comisión general.

En ningún caso, la comisión emitirá su informe en un plazo menor a veinte días.

Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, una prórroga de hasta cuarenta y cinco días plazo para presentar el informe.

La Secretaría General preparará el proyecto de informe para conocimiento y aprobación de la comisión con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. Una vez aprobado el informe, será suscrito por los miembros de la comisión dentro de un término máximo de hasta tres días.

Cuando las y los concejales se aparten del voto de mayoría podrán presentar informes de minoría. En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por los proponentes del informe y puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.

del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales

Si el proyecto de ordenanza requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo."

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

4.1. Antecedentes del Proyecto de Ordenanza:

De acuerdo al ex Secretario General de la Organización Mundial del Turismo – OMT – Taleb Rifai: "El turismo y particularmente el turismo de alimentos, permite a las comunidades generar ingresos y oportunidades de empleo localmente, proporcionando trabajo a chefs locales o guías turísticos mientras se alimentan otros sectores de la economía tales como la agricultura".

La incorporación de la gastronomía en el diseño de cualquier producto turístico de los destinos se hace necesaria en cuanto que los visitantes que escogen dicho destino para pasar sus vacaciones, tienen la necesidad diaria de alimentarse. La comida, a su vez, se configura como un elemento decisivo de la identidad humana, de los pueblos, de sus costumbres y como instrumento más eficaz de comunicar la cultura en general (Montanari, 2006).

La cocina ecuatoriana experimenta un continuo proceso transculturador generado, entre otros fenómenos, por la experiencia migrante. El proceso transculturador experimentado en la cocina en épocas de conquista, se evidencia en el flujo de alimentos dado entre las sociedades prehispánicas y la española, que generó para los pueblos originarios la adopción de algunos alimentos –como los cereales-, que han logrado un lugar importante en la dieta alimentaria de los pueblos y en la inclusión de alimentos como el maíz, que se han generalizado a otras regiones del mundo. (Unigarro Solarte, 2010).

Como parte del análisis realizado por la Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo, se ha determinado que la gastronomía quiteña abarca varios segmentos productivos, desde la elaboración de los mejores chocolates finos de aroma que se exportan a todo el mundo, por sus pisos climáticos sus zona agrícolas permiten cultivar alimentos frescos y exóticos todos los días del año en los mercados tradicionales de Quito, considerados enciclopedia de los cocineros, varias tendencias culinarias aplicadas por los diferentes referentes de Quito hacen que para 2021 en la lista "50 Best Discovery" donde 9 de los 15 restaurantes ecuatorianos están ubicados en Quito.

Conforme se desprende del análisis presentado por la Dirección de Comercialización de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Distrito Metropolitano de Quito, Quito Turismo, del año 2022; desde el lado de la demanda, el Turismo Gastronómico es un segmento en crecimiento a nivel internacional, siendo el segundo motivo de desplazamiento turístico en países de Latinoamérica y el tercero a nivel global. Sólo en el mercado estadounidense hay 27,3 millones de turistas que consideran como motivo principal de su viaje, el disfrute de actividades gastronómica. (Propuesta de Estrategia Gastronómica para el Fortalecimiento del Sector Turístico del DMQ al 2030).

Las distintas administraciones a cargo de Distrito Metropolitano de Quito han realizado intervenciones en el tema gastronómico, procurando la puesta en valor de la comida tradicional del Distrito Metropolitano de Quito. En los últimos 8 años se han realizado 30 intervenciones, siendo los años 2015 y 2020 los años más activos. Entre las iniciativas se pueden identificar la realización de concursos, festivales, publicaciones, consultorías, participación en eventos internacionales, activaciones de rutas gastronómicas; y en el contexto de la pandemia, adaptaciones de clases de cocina virtual. Los concursos de las “Fanescas y las Coladas Moradas y Guaguas de Pan”, han sido las iniciativas que se han mantenido en el tiempo; sin embargo, las otras acciones no han sido sostenidas en el tiempo.

Durante el año 2012 se dio inicio a la primera edición del concurso de las “Fanescas” y “Coladas Moradas”, con el reconocimiento de los establecimientos ganadores se ha logrado la difusión y promoción de estas tradiciones gastronómicas anualmente.

Para el año 2013, en colaboración con Ecuavisa, la universidad Universidad de las Américas (UDLA), GAD Pichincha y el Instituto Metropolitano del Patrimonio (IMP), se desarrolló el concurso “El Sabor de los Quiteños”, que permitió un intercambio de experiencias entre cocineros populares y chefs profesionales, y entre los resultados se identificó al “Encebollado” como el plato más consumido. En este mismo año, Quito Turismo gestionó la exposición “Quito, destino culinario de las Américas”, enfocado en el rescate de platos tradicionales de la cocina prehispánica, colonial, republicana y contemporánea. Asimismo, se trabajó con la UDLA, en el proyecto “Rescate de Sabores Tradicionales”. Un aporte a la identificación del patrimonio cultural alimentario fue la publicación “Sabores y Aromas de la Ruralidad del DMQ”.

En el año 2014, se llevó a cabo la consultoría “Investigación y Estructuración del producto turístico culinario del Distrito Metropolitano de Quito”, en el cual se consideró la delimitación de líneas de producto culinarios, una metodología de evaluación de concursos culinarios, y se sugería el desarrollo de un calendario turístico gastronómico. Este año, también se realiza la publicación “Quito cocina-cuisine”, en la misma se detallan 12 preparaciones tradicionales, y se promocionaron 49 establecimientos del DMQ.

En el 2015, se realizó un Show Cooking en Madrid, para promocionar Quito como destino culinario, actividad que se desarrolló en la escuela de cocina Kitchen Club con la preparación de la “Fanesca”, y se contó con la participación de 12 periodistas y bloggers especializados en gastronomía. En este año también se realizó una degustación en la feria IFE en Londres, feria del sector agroalimentario. Asimismo, en este año se desarrollaron activaciones de rutas gastronómicas de la Ruta del Café y del Chocolate.

En el año 2017, Quito Turismo presentó la gastronomía quiteña dentro de su participación como destino en la feria ITB de Berlín. En este año se realiza el primer Festival Gastronómico “Sal Quiteña”, el cual tuvo contó con la participación de 63 establecimientos. Para el año 2018, se desarrolló la segunda edición de este festival, llegando a convocar a 100 establecimientos.

En el año 2020, se gestionó un concurso de fotografía de cocina tradicional en el concurso anual de “Fanescas”. De igual manera se colaboró en la organización de “Quito Gastronómica” un espacio para compartir experiencias gastronómicas para el desarrollo turístico del destino. Que al ser difundido por redes sociales tuvo un alto grado de alcance en Facebook (62.969) y Twitter (21.800), entre otras. En el contexto de la pandemia, este año se desarrollaron actividades virtuales como clases de cocina virtual por Semana Santa (alcance general en redes de 94.845); y con la campaña “tu historia comienza en casa” (alcance en redes de 13.950 cuentas sólo en Instagram). Estas últimas, en alianza con restaurantes y asociaciones.

Como se puede evidenciar, las intervenciones que se han desarrollado en la temática gastronómica se han relacionado con el rescate de platos tradicionales, y la puesta en valor de la identidad cultural alimentaria; esto en colaboración con la academia, con establecimientos y otras entidades. Sin embargo, la mayoría de las acciones, a excepción de los concursos de las “Fanescas” y “Coladas Moradas”, han sido fragmentadas durante la última década. (Propuesta Estrategia Gastronómica DMQ, 2022)

La Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo – ha definido la base para una estrategia gastronómica que permita desarrollar el turismo gastronómico de la capital, en esta propuesta se resaltan los siguientes pilares:

1. Fomento a la asociatividad e investigación para creación de un ecosistema de innovación
2. Puesta en valor de la identidad gastronómica y alimentaria
3. Desarrollo y fomento a productos y experiencias innovadoras
4. Fomento a la calidad y valor agregado de la oferta alimentaria
5. Construcción y validación participativa de la estrategia

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el Libro III: Del Eje Económico, Libro III.4 Del Turismo y Fiestas, Título II Del Turismo en el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo I Disposiciones Generales, Sección I Ámbito, Principios y Objetivos, en el artículo 1436 Principios Básicos, numeral 1, Política Prioritaria indica que: “El turismo en el Distrito Metropolitano de Quito, su promoción y desarrollo, constituyen una política cuya ejecución se declara prioritaria en la gestión a cargo de los órganos y organismos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)”

Por lo expuesto y considerando la importancia de salvaguardar e incentivar la producción alimentaria en el Distrito Metropolitano de Quito con base al Turismo, es necesario regular acciones que permitan impulsar la celebración, reconocimiento y difusión de la Gastronomía Quiteña en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.2. Discusión al interior de la Comisión en Primer Debate:

Los miembros de la Comisión de Turismo y Fiestas, en la Sesión No. 04- ordinaria de 18 de septiembre de 2023, conocieron como segundo punto del orden del día el proyecto de “Ordenanza Metropolitana que define la Celebración, Reconocimiento, y Difusión de la Gastronomía Quiteña en el Distrito Metropolitano de Quito ”

busca promover la gastronomía tradicional de Quito como un destino turístico gastronómico. El proyecto incluye la creación del "Mes de la Gastronomía" en octubre y un festival anual llamado "Chispa y Sal Quiteña" para destacar la identidad culinaria de la ciudad. Además, busca promover la trazabilidad de proyectos, optimizar los recursos municipales y fiscalizar las actividades gastronómicas. La ordenanza establece un proceso de supervisión a cargo de la Comisión de Turismo y Fiestas de Quito Turismo.

El Presidente, Dario Cahueñas, agradeció al Concejal Ángel Vega por la presentación del proyecto de ordenanza y destaca la importancia de generar herramientas turísticas a través de estos proyectos. Se compromete a trabajar para que las normas beneficien a los habitantes de Quito en todos los aspectos. Finalmente, los miembros de la comisión resolvieron "Dar por conocido el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que define la Celebración, Reconocimiento y Difusión de la Gastronomía Quiteña en el Distrito Metropolitano de Quito y realizar mesas de trabajo para el tratamiento del proyecto en mención con la participación de la Procuraduría Metropolitana, Secretaría de Cultura, Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de Productividad, Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y sociedad civil que manifieste su voluntad por escrito en la participación de las mesas de trabajo."

Los despachos de los concejales miembros de la Comisión recibieron aportes de la ciudadanía para el proyecto de ordenanza en la Mesa de Trabajo No. 012 de la Comisión de Turismo y Fiestas, posteriormente Jonnatan Alfredo Jami Gallardo, presentó su solicitud para ser acreditado en silla vacía, lo cual obtuvo dictamen favorable con fecha 19 de enero 2024.

En Mesa de trabajo No. 013 de la Comisión de Turismo y Fiestas, se trató como primer y único punto del orden del día el siguiente: "1.- Revisar el informe respecto del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE LA CELEBRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA GASTRONOMÍA QUITENA EN EL DISTRITO METROPOLITANO"; y elaboración del borrador de informe de comisión para primer debate.", en la misma, se analizaron los informes técnicos legales con sus conclusiones y recomendaciones:

No.	COMUNICACIÓN	FECHA	FUNCIONARIO	ENTIDAD /CARGO
1	Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023- 5408-O	19 de diciembre de 2023	Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez	Subprocuradora de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana del Gad del Distrito Metropolitano de Quito

2	Oficio Nro. EPMGDT-GG-2023-1429	19 de diciembre de 2023	Licenciado Etzon Enrique Romo Torres	Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico
3	Memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0348	21 de diciembre de 2023	Economista Paulina Maribel Procel Jara	Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

“5. PRONUNCIAMIENTO

En virtud del análisis precedente, se determina que conforme el artículo 87, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia del Concejo Metropolitano ejercer la facultad normativa; por lo que, se reconoce dentro de sus competencias, conocer y resolver respecto del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE LA CELEBRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA GASTRONOMÍA QUITENA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, cuyo tratamiento se encuentra ejecutándose ante la Comisión de Turismo y Fiestas conforme el procedimiento previsto en el artículo 322 del COOTAD y el Código Municipal.

La Procuraduría Metropolitana ha efectuado una revisión del contenido del proyecto de ordenanza y ha emitido observaciones al texto, que se adjuntan a este informe. Cabe indicar que estas observaciones constituyen meras recomendaciones cuya pertinencia, oportunidad y conveniencia, corresponde determinar a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza.

Finalmente, en concordancia con los artículos 55 y 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), se estima pertinente se cuente con los informes técnicos y financieros respectivos para conocimiento y tratamiento de la Comisión.

A fin de continuar con el trámite pertinente, me permito trasladar en documento adjunto, las observaciones realizadas respecto del texto propuesto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO

“Conclusiones:

- *Por los motivos antes expuestos y en base al taller de trabajo realizado, con el fin de salvaguardar e incentivar la producción alimentaria en el Distrito Metropolitano sobre Turismo, es necesario definir una celebración y difusión de las Gastronomía Quiteña en el Distrito Metropolitano de Quito.*
- *Siendo lo recomendable, que se instaure el mes de diciembre como el mes de la gastronomía Quiteña, en el marco de la internalización que ya tienen las fiestas de Quito por su fundación en la ciudadanía, además de celebrarse el día de la gastronomía ecuatoriana, el 12 de diciembre de cada año.*
- *Declarado así en el 2018 por la Asamblea Nacional como el Día de la gastronomía, productos y alimentos saludables del Ecuador, que busca promover al país como un destino turístico culinario, rescatar la riqueza cultural y fomentar el desarrollo de las actividades culinarias a escala nacional e internacional.”*

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

“V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- *Se concluye que la emisión de una ordenanza para fomentar la cultura culinaria del DMQ a través de la institucionalización del “Festival Gastronómico denominado “CHISPA Y SAL QUITEÑA” permitirá que el DMQ como ciudad anfitriona pueda crear una imagen de destino gastronómico a visitantes regionales, nacionales o internacionales.*
- *Se recomienda tomar en consideración la propuesta técnica jurídica, que incluyen correcciones en la denominación de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, la denominación de la Entidad responsable y otras observaciones técnicas que se encuentran especificadas en distinto color.”*

En el marco de la Sesión No. 020 Ordinaria de la Comisión de Turismo y Fiestas, los miembros de la Comisión trataron los resultados de la Mesa de Trabajo No. 013 de la Comisión de Turismo y Fiestas, llevada a cabo el 04 de marzo de 2024, respecto a la presentación del borrador de Informe de Comisión y el texto final sobre el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE LA CELEBRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA GASTRONOMÍA QUITEÑA EN EL DISTRITO METROPOLITANO”, en la cual, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, Etzon Enrique Romo Torres manifestó la necesidad de

fortalecer una ordenanza desde la perspectiva del turismo gastronómico en Quito. Destaca la importancia de vincular la gastronomía con el patrimonio cultural e inmaterial de la ciudad para resaltar su identidad y tradición, señala que la gastronomía de Quito es resultado de un mestizaje que refleja la herencia cultural y la recuperación de saberes ancestrales. Por lo que, solicita se permita actualizar del informe técnico para incorporar estos aspectos en la propuesta de ordenanza y la necesidad de clarificar ciertos puntos relacionados con la planificación y los informes financieros exigidos en la ordenanza. Se reconoce la responsabilidad de la empresa Quito Turismo en este proceso y se pide la oportunidad de mejorar el contenido para el debate en la Comisión de Turismo y Fiestas.

Los miembros de la Comisión destacaron la importancia de seguir fortaleciendo el proceso legislativo y junto con el criterio de la Procuraduría concluyen que se deben tomar en cuenta las observaciones, pero se enfatiza la necesidad de que el proceso legislativo continúe avanzando, sugiriendo la inclusión de los insumos en el primer debate.

Por lo que, los miembros de la Comisión resolvieron “Aprobar el texto final para primer debate del proyecto de “Ordenanza Metropolitana que define la celebración, Reconocimiento y Difusión de la Gastronomía Quiteña en el Distrito Metropolitano de Quito”, conforme resolución No. No. SGC-ORD-020-CTF-006-2024.

Los miembros de la Comisión de Turismo y Fiestas, dentro de las sesiones y las mesas de trabajo que se llevaron adelante, conocieron, tramitaron y debatieron a profundidad el texto del **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE LA CELEBRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA GASTRONOMÍA QUITEÑA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, producto de analizar y procesar cada una de las comunicaciones, intervenciones, comentarios, aportes y observaciones realizados de manera verbal y por escrito por los diferentes Concejalas y Concejales Metropolitanos, del trabajo realizado por los equipos asesores, así como, los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, con la finalidad de que sean analizados por el Concejo Metropolitano de Quito en Primer Debate.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Turismo y Fiestas, una vez revisado y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos, los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales y el texto del **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE LA CELEBRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA GASTRONOMÍA QUITEÑA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; recomiendan que el presente Proyecto de

Ordenanza sea conocido y debatido en Primer Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Turismo y Fiestas, en Sesión Ordinaria No.020, realizada el día 04 de marzo de 2024, al amparo de lo dispuesto en el literal a), del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y del artículo 67.69 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve aprobar el Informe de la Comisión, para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca, trate y apruebe en **PRIMER DEBATE**, el **PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE LA CELEBRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA GASTRONOMÍA QUITEÑA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**"; para lo cual se acompaña también el texto del Proyecto de Ordenanza.

7. PONENTE DEL INFORME

El Presidente e integrante de la Comisión de Turismo y Fiestas, Concejal Metropolitano Darío Cahueñas, será el ponente del presente Informe de Comisión, durante el desarrollo del Primer Debate en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los integrantes de la comisión de Turismo y Fiestas, abajo firmantes, aprueban el Informe de la Comisión en los términos establecidos en el mismo.

Dario Javier Cahueñas Apunte
Presidente de la Comisión

Joselyn Lizeth Mayorga Salazar
Vicepresidenta de la Comisión

COMISIÓN DE TURISMO Y FIESTAS

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Turismo y Fiestas, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 020 Ordinaria, realizada el día 04 de marzo de 2024, en el pleno de la Comisión de Turismo y Fiestas, con la votación de las y los siguientes Concejales: Dario Javier Cahueñas Apunte; Joselyn Lizeth Mayorga Salazar; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: DOS (2).** **NEGATIVOS: CERO (0).** **ABSTENCIONES: CERO (0).** **BLANCOS: CERO (0).** **CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: UNO (1).** Concejales Ángel Vega.

No.	CONCEJAL(A)	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTE
1	Dario Javier Cahueñas Apunte	1	---	---	---	---
2	Joselyn Lizeth Mayorga Salazar	1	---	---	---	---
3	Ángel Vega	---	---	---	---	1
	TOTAL	2	0	0	0	1

Quito D.M, 04 de marzo de 2024

Atentamente,

Ab. Katya Parada Galarza

Funcionaria delegada a la Secretaría de la Comisión de Turismo y Fiestas

